



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

GACETA UNIVERSITARIA

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación
y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General de la U.A.CH., publicación mensual

Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

3

Rectoría

Convenio General de Concertación de Acciones celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Asociación Nacional de Criadores de Caballos Cuarto de Milla, A.C.; de fecha 15 de noviembre de 2018.

5

Convenio General de Colaboración celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Consejo de Productores y Productoras de la Economía Social en Chihuahua, A.C.; de fecha 12 de noviembre de 2018.

11

Convenio General de Colaboración celebrado entre la Universidad Autónoma de Nuevo León y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 01 de agosto de 2018.

17

Estados Financieros de la Universidad Autónoma de Chihuahua correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de enero de 2019.

28

Unidades Académicas

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Artes, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de diciembre de 2018.

29

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de diciembre de 2018.

30

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de diciembre de 2018.

31

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de diciembre de 2018.

33

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Químicas, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de diciembre de 2018.

34

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Contaduría y Administración, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de diciembre de 2018.

35

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Derecho, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de diciembre de 2018.

36

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Enfermería y Nutriología, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de diciembre de 2018.

37

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Enfermería y Nutriología, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de enero de 2019.

38

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Zootecnia y Ecología, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de diciembre de 2018.

39

RESPONSABLES:

M.A.V. Raúl Sánchez Trillo
Secretario General

M.A.P. Diana Valdez Luna
Abogada General

M.A.R.H. Claudia Esther Ortega Javalera
Coordinadora Ejecutiva de la Secretaría General

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría General

Dirección de Extensión y Difusión Cultural

Portal de Transparencia

Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.



Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con fundamento en los artículos 2, 3, 4 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. GU-134

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I. Convenio General de Concertación de Acciones celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Asociación Nacional de Criadores de Caballos Cuarto de Milla, A.C.; de fecha 15 de noviembre de 2018.
- II. Convenio General de Colaboración celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Consejo de Productores y Productoras de la Economía Social en Chihuahua, A.C.; de fecha 12 de noviembre de 2018.
- III. Convenio General de Colaboración celebrado entre la Universidad Autónoma de Nuevo León y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 01 de agosto de 2018.
- IV. Estados Financieros de la Universidad Autónoma de Chihuahua correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de enero de 2019.
- V. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Artes, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de diciembre de 2018.
- VI. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de diciembre de 2018.
- VII. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de diciembre de 2018.
- VIII. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de diciembre de 2018.
- IX. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Químicas, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de diciembre de 2018.
- X. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Contaduría y Administración, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de diciembre de 2018.
- XI. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Derecho, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de diciembre de 2018.
- XII. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Enfermería y Nutriología, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de diciembre de 2018.
- XIII. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Enfermería y Nutriología, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de enero de 2019.
- XIV. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Zootecnia y Ecología, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de diciembre de 2018.



Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

SEGUNDO.- Imprímase y distribúyase el ejemplar No. 134 de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

D A D O en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 22 de febrero de 2019.

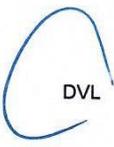
“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”



M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR



M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
SECRETARIO GENERAL



DVL

Rectoría

Convenio General de Concertación de Acciones celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Asociación Nacional de Criadores de Caballos Cuarto de Milla, A.C.; de fecha 15 de noviembre de 2018.

CONVENIO GENERAL DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, ASISTIDO POR EL PH.D. CARLOS ORTEGA OCHOA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE CABALLOS CUARTO DE MILLA, A.C., REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y APODERADO LEGAL, EL SR. CARLOS EDUARDO RAYNAL REYGADAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.

I.5 Que el PHD CARLOS ORTEGA OCHOA participa en el presente convenio de ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de

Zootecnia y Ecología, y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 543 de fecha 20 de Septiembre de 2016, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Zootecnia y Ecología para el periodo comprendido de 2016 a 2022.

I.6 Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

II.- DECLARA "LA ASOCIACIÓN":

II.1 Que es una Asociación Civil, creada de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la Escritura Publica No. 23,268 de fecha 21 de noviembre del 2006, pasada ante la fe del Lic. Francisco de Asís García Ramos, Notario Público No. 9 en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.

II.2 Que acredita el cambio de denominación social a "ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE CABALLOS CUARTO DE MILLA, A.C." mediante Escritura Pública número 27,976 de fecha 10 de noviembre de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Francisco de Asís García Ramos, Notario Público número 9 del Distrito Judicial.

II.3 Que tiene por objeto, entre otros, los siguientes:

- a) Ocuparse de llevar los libros de Registro Genealógico de raza Cuarto de Milla, registro de criadores certificados de nacimiento, revalidación de certificados extranjeros, transferencias, etc...
- b) Difundir información, hechos útiles referentes a la genealogía, compraventa, exportación, producción, etc. De los animales controlados por la asociación o por otras asociaciones extranjeras de la misma especie, preparando editando y distribuyendo publicaciones con este objeto.
- c) Colaborar con los organismos oficiales en la promoción y organización
- d) Solicitar de los Gobiernos Federal, Estatal y Autoridades Municipales, la expedición de leyes, etc. Que tiendan al desarrollo de la ganadería en general y en especial a la raza mezquina.

II.4 Que acude a la celebración del presente convenio a través de su Apoderado Legal, el **C. CARLOS EDUARDO RAYNAL REYGADAS**, mismo que cuenta con las facultades suficientes para ello según se acredita con poder otorgado a su favor en la Escritura Publica No. 15, 604, volumen 643 de fecha 9 de agosto de 2017, pasada ante la fe del Lic. Eugenio Fernando García Russek, Notario Público No. 24 en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, mismas que hasta la fecha no han sido ni modificadas en forma alguna.

II.5 Que está debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave ANC061122S38.

II.6 Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Carretera a Cuauhtémoc o Colonia las Animas Chihuahua. Km. 85, 1, C.P. 31430 y/o Periférico de la Juventud, número 4302, Las Misiones, C.P. 31115; ambos de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; mismos que podrán ser utilizados para efectos judiciales y extrajudiciales.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las declaraciones anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a celebrar el presente convenio, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración para que "LA UNIVERSIDAD" y "LA ASOCIACIÓN" lleven a cabo conjuntamente prácticas académicas y profesionales, servicio social, programas de educación continua, proyectos de investigación, docencia y difusión del conocimiento en temas que se relacionen entre las partes.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES. Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio, las partes podrán realizar entre otras acciones, las siguientes:

- a) Desarrollo de prácticas académicas y profesionales
- b) Elaboración de programas de servicio social
- c) Intercambio de información relativa a su organización, estructuras y funcionamientos
- d) Impartición de cursos de educación continua y eventos en los que participen alumnos, profesores e investigadores
- e) Las demás que de mutuo acuerdo determinen las partes

TERCERA.- SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades específicas se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por "LAS PARTES", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y formarán parte del presente convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

TERCERA.- RESPONSABLES. Para el adecuado seguimiento, control y organización de las actividades derivadas del presente instrumento, las partes nombran a un responsable de cada institución, cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de sus alcances y de los programas, proyectos o acuerdos que de él se deriven, siendo los siguientes profesionistas:

Por parte de "LA UNIVERSIDAD", el PhD. Carlos Ortega Ochoa, en su carácter de Director de la Facultad de Zootecnia y Ecología.

Por parte de "LA ASOCIACION", el C. Carlos Eduardo Raynal Reygadas, en su carácter de Apoderado Legal y Presidente del Consejo Directivo.

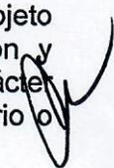
CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban “LAS PARTES” en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que “LAS PARTES” podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de las partes, así como a guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión. 

Así mismo, “LAS PARTES” se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento, la máxima discreción y ética profesional con respecto a cualquier información propiedad de “LAS PARTES”, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este convenio.

SÉXTA.- RELACIÓN LABORAL. El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto. 

Si en la realización de cualquier actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

En todas las acciones derivadas del presente convenio, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”. 

OCTAVA.- FINANCIAMIENTO. El financiamiento de las actividades materia del presente convenio, estará supeditada a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de "LAS PARTES", así como de la gestión ante terceros de recursos específicos.

NOVENA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 4 de octubre del 2022, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de ambas partes y siempre que conste por escrito.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo completo entre "LAS PARTES" en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de "LAS PARTES", o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones. (102)

Los cambios de domicilio que efectúen "LAS PARTES" deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

DÉCIMA TERCERA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA CUARTA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente instrumento. (103)

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, "LAS PARTES" acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros. (104)

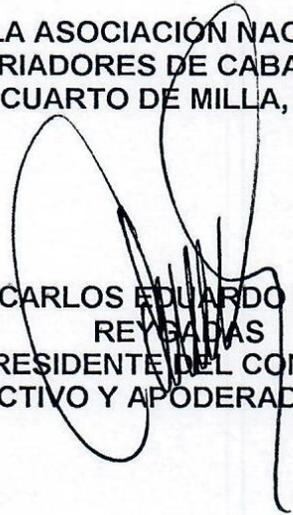
LEÍDO que fue el presente convenio constante de siete hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día 15 del mes de noviembre del 2018, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua. (105)

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**POR LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE
CRIADORES DE CABALLOS
CUARTO DE MILLA, A.C.**



**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR**



**SR. CARLOS EDUARDO RAYNAL
REYGDAS
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO Y APODERADO LEGAL**



**PhD. CARLOS ORTEGA OCHOA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

TESTIGOS



**M.C. ANTONIO HUMBERTO CHÁVEZ SILVA
SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN
DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y
ECOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**



**SR. MANUEL BAEZA GARCÍA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
VIGILANCIA DE LA ASOCIACIÓN
NACIONAL DE CRIADORES DE
CABALLOS CUARTO DE MILLA, A.C.**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE CABALLOS CUARTO DE MILLA, A.C., EN FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2018 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA. CONSTE-----

Convenio General de Colaboración celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Consejo de Productores y Productoras de la Economía Social en Chihuahua, A.C.; de fecha 12 de noviembre de 2018.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ EN SU CARÁCTER DE RECTOR; Y POR LA OTRA PARTE, CONSEJO DE PRODUCTORES Y PRODUCTORAS DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN CHIHUAHUA, A.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL ING. JESUS DUARTE ORTIZ; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido de 2016 a 2022.

I.5 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA ASOCIACION":

II.1 Que es una persona moral, creada de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública 31,088, volumen. 1591, de fecha 8 de octubre del año 2018, pasada ante la fe del Lic. Héctor Manuel Navarro Manjarrez, Notario Público No. 8, en ejercicio para el Distrito Judicial Benito Juárez.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros: impulsar la inclusión productiva, laboral y financiera de la empresa social; incrementar la producción, productividad, rentabilidad y competitividad de la empresa social; organizar eventos con el fin de promocionar los productos de la empresa social.

II.3 Que acude a la celebración del presente convenio a través de su presidente, el ING. JESUS DUARTE ORTIZ, mismo que cuenta con las facultades suficientes para ello según se acredita con poder otorgando a su favor en la escritura pública 31,088, volumen. 1591, de fecha 8 de octubre del año 2018, pasada ante la fe del Lic. Héctor Manuel Navarro Manjarrez, Notario Público No. 8, en ejercicio para el Distrito Judicial Benito Juárez, mismas que a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.

II.4 Que señala como domicilio legal para efectos de este instrumento, Privada Domingo de Allende, No. 9509, Col. Loma Dorada, C.P. 31124, Cd. Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO: Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración para que "LA UACH" y "LA ASOCIACION" realicen acciones de interés común en el ámbito académico, científico y de investigación.

SEGUNDA. - ACTIVIDADES. Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan llevar a cabo las actividades que, de manera enunciativa, más no limitativa se describen a continuación:

1. Compartir recursos materiales y personal de investigación, aprovechando las fortalezas de cada una de "LAS PARTES".
2. Intercambiar información científica, académica y de investigación que "LAS PARTES" tengan derecho a divulgar.
3. Organizar cursos, conferencias, congresos, foros, talleres, simposiums, seminarios y diplomados en áreas de interés común.
4. Facilitar la estancia de estudiantes con el fin de realizar servicio social y prácticas profesionales
5. Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes, de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones.
6. Presentar informes de los avances, logros y resultados de los proyectos que se desarrollen.
7. Las demás que de mutuo acuerdo determinen "LAS PARTES".

TERCERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por "LAS PARTES" Convenios Específicos, los cuales una vez formalizados, serán parte integrante de este instrumento y deberán contener: objetivos, calendario de actividades, recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios; lugar donde se realizarán las actividades; detallar, en su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación; publicación de resultados y actividades de difusión; responsables, mecanismos y actividades de evaluación; compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y los demás que acuerden "LAS PARTES".

CUARTA. - ENLACES. Para el adecuado seguimiento, control y organización de las actividades derivadas del presente instrumento, "LAS PARTES" nombran a un responsable de cada institución, cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de sus alcances y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven, siendo los siguientes profesionistas:

Por parte de "LA UNIVERSIDAD" al Ph.D. Carlos Ortega Ochoa, en su carácter de Director de la Facultad de Zootecnia y Ecología

Por parte de "LA ASOCIACIÓN" el Ing. Jesús Duarte Ortiz, en su carácter de Presidente y Representante Legal.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente "LAS PARTES" con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban "LAS PARTES" en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. En caso de que "LAS PARTES" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de "LAS PARTES".

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que las "LAS PARTES" tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquélla que siendo propiedad de "LAS PARTES" consientan expresamente por escrito que se comuniquen a terceros o se haga pública. "LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.



SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL. El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio y de los convenios específicos, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente convenio.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES" por conducto de los enlaces y/o quienes les sucedan, conforme la Cláusula Cuarta del presente instrumento.



NOVENA.- FINANCIAMIENTO. El financiamiento de las actividades materia del presente convenio, estará supeditada a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de "LAS PARTES", así como de la gestión ante terceros de recursos específicos.

DÉCIMA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 4 de octubre de 2022, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de "LAS PARTES" y siempre que conste por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN: "LAS PARTES" convienen en que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente convenio, podrá dar lugar a la rescisión, previa notificación por escrito de con 20 (veinte) días hábiles de anticipación, y sin necesidad de declaración jurídica previa.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES: Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer "LAS PARTES" en virtud de este convenio serán por escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo completo entre "LAS PARTES" en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de "LAS PARTES".



DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de "LAS PARTES", o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

DÉCIMA QUINTA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA SEXTA.- LOGOTIPOS OFICIALES: "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- INVALIDEZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, "LAS PARTES" acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de seis hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día 12 de noviembre de 2018, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

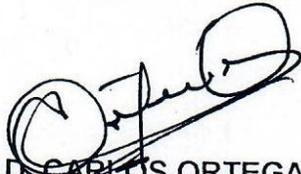
POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR

POR CONSEJO DE PRODUCTORES Y
PRODUCTORAS DE LA ECONOMÍA
SOCIAL EN CHIHUAHUA, A.C.

ING. JESUS DUARTE ORTIZ
APODERADO LEGAL

TESTIGOS



PH.D. CARLOS ORTEGA OCHOA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA



M.C. ANTONIO HUMBERTO CHÁVEZ
SILVA
SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y
DIFUSIÓN CULTURAL DE LA
FACULTAD DE ZOOTECNIA Y
ECOLOGÍA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y CONSEJO DE PRODUCTORES Y PRODUCTORAS DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN CHIHUAHUA, A.C., EN FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
CONSTE-----

Convenio General de Colaboración celebrado entre la Universidad Autónoma de Nuevo León y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 01 de agosto de 2018.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADA POR EL MTR. ROGELIO GUILLERMO GARZA RIVERA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UANL" Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACH", EN LA INTELIGENCIA DE QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", EL CUAL SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UANL":

I.1 Que es una institución de cultura superior al servicio de la sociedad, descentralizada del Estado, con plena capacidad y personalidad jurídicas, que tiene como fin crear, preservar y difundir la cultura a beneficio de la sociedad, de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica contenida en el Decreto Número 60 expedido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León y publicado en el Periódico Oficial de la Entidad con fecha 7 de junio de 1971.

I.2 Que de acuerdo al artículo 2 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, tiene como misión impartir educación media superior y superior, con el propósito de formar integralmente profesionistas, profesores universitarios, investigadores y técnicos en las diversas disciplinas de las ciencias, las humanidades, las artes, la tecnología y demás ámbitos del saber, con el fin de dar respuesta a las necesidades del desarrollo socioeconómico y cultural del entorno, mediante la calidad de su propuesta educativa y del desarrollo de la investigación; ayudar a la solución de los problemas del Estado de Nuevo León y del país; así como difundir y extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura, atendiendo con particular cuidado su responsabilidad de mantener y acreditar la vinculación de la comunidad en general.

I.3 Manifiesta el Mtro. Rogelio Guillermo Garza Rivera, en su carácter de Rector de la Universidad Autónoma de Nuevo León, personalidad que acredita mediante nombramiento emanado por la H. Junta de Gobierno de esta Universidad en su sesión celebrada el día 20 de agosto y comunicado mediante oficio de fecha 22 de octubre de 2015, para el periodo comprendido del 28 de octubre de 2015 al 27 de octubre de 2018, de conformidad con lo que establecen los artículos 26 y 28 fracción I de la Ley Orgánica.

I.4 Que dentro de sus atribuciones está la de establecer convenios con otras instituciones nacionales y extranjeras para cumplir sus fines, así como realizar toda clase de actos jurídicos que se requiera para el logro de éstos, según lo dispone el artículo 5º., fracciones IX y XI de su Ley Orgánica.

II.5 Que para los efectos legales que emana del presente documento señala como su domicilio el ubicado en Ciudad Universitaria, s/n, 8º Piso de la Torre de Rectoría, en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, C.P. 66455.

II.- DECLARA "LA UACH":

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad

Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística, promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad, coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

II.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

II.4 Que el M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto de 2016 (elección) y 5 de octubre de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido de 2016 a 2022.

II.5 Que para los efectos legales que emana del presente documento señala como su domicilio el ubicado en calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen la personalidad con que concurren a la suscripción del presente Convenio General de Colaboración, estando facultados para cumplir en los términos y condiciones que en la misma se precisan.

III.2 En virtud de las anteriores declaraciones, y por así convenir a sus intereses y sin que en momento alguno sus voluntades hayan estado viciadas para la celebración del presente documento, convienen en someterse voluntaria y expresamente en los términos contenidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración a través de los cuales se lleve a cabo la organización y desarrollo de actividades académicas, de docencia, de desarrollo tecnológico y de investigación, así como programas educativos y difusión del conocimiento en temas que se relacionen entre "LAS PARTES".

SEGUNDA.- ACTIVIDADES. Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan desarrollar las actividades que, de manera enunciativa, más no limitativa, se describen a continuación:

- a) Intercambio de estudiantes de nivel licenciatura y posgrado.
- b) Intercambio de personal académico.
- c) Desarrollo de proyectos de investigación conjuntos.
- d) Organización de cursos, conferencias, simposios, diplomados, así como programas de formación y actualización, tanto en licenciatura como en posgrado.
- e) Intercambio de publicaciones y materiales bibliográficos académicos.
- f) Programas de servicio social y prácticas profesionales.
- g) Las demás que de común acuerdo establezcan las partes.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. "LAS PARTES" para instrumentar las acciones de colaboración derivadas de este Convenio General, suscribirán Programas Específicos de Servicios a través de Convenios y/o Contratos Específicos, por medio de un Grupo Permanente de Coordinación, cuyos integrantes son las personas señaladas en la Cláusula Cuarta.

Dichos Convenios y/o Contratos Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendario de trabajo, los costos o financiamientos, la vigencia, lugares de trabajo, personal involucrado, propiedad intelectual, las relaciones laborales, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados, metas alcanzadas y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento; las aportaciones económicas o en especie de cada una de "LAS PARTES", así como todos los datos y documentos que resulten necesarios para determinar las causas, fines y alcances de cada uno de ellos, los cuales deberán estar siempre en equilibrio en cuanto a derechos y obligaciones de "LAS PARTES".

CUARTA.- GRUPO PERMANENTE DE COORDINACIÓN. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, "LAS PARTES" integrarán un Grupo Permanente de Coordinación formada por igual número de representantes de cada una, la cual coordinará las actividades realizadas al amparo del presente Convenio y vigilará su buen cumplimiento, siendo facultades y atribuciones del Grupo Permanente de Coordinación las siguientes:

1. Definir el procedimiento de comunicación entre los integrantes del grupo, de acuerdo con las estructuras administrativas de "LAS PARTES".
2. Determinar, coordinar y aprobar los proyectos, programas, acuerdos y actividades que deriven del presente Convenio, así como la instrumentación de los Convenios y/o Contratos Específicos de ejecución, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que consideren necesarios, programas que deberán contener la autorización de las instituciones que tengan intervención en los mismos.
3. Coordinar el desarrollo de los Programas Específicos.
4. Obtener las autorizaciones que requieran los proyectos, programas, acuerdos y actividades que deriven del presente Convenio.
5. Dar seguimiento a los proyectos, programas, acuerdos y actividades; y evaluar sus resultados.
6. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

Según el caso de que se trate, presentar un informe escrito al final o por etapas, respecto de cada Programa Específico de Trabajo, en el que se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de extender o finalizar cada programa.

QUINTA.- VIGENCIA. El presente Convenio, tendrá una vigencia de 3-tres años, pudiendo ser prorrogado por un término similar, lo anterior previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES", en la inteligencia que el presente documento comenzará a surtir sus efectos legales a partir de la fecha de su firma.

SEXTA.- COMPROMISOS DE "LA UACH". Para el cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, realizará lo siguiente:

- a) Dar cumplimiento a los objetivos y metas de los proyectos, en términos de lo establecido en cada uno de los convenios y/o contratos específicos derivados del presente Convenio.
- b) Proporcionar el apoyo y colaboración a "LA UANL" para el desarrollo de las acciones derivadas de los Convenios y/o Contratos Específicos que se suscriban en el marco del presente Convenio General de Colaboración.
- c) Proporcionar la información técnica que se requiera para la realización de las actividades en conjunto que se deriven de las acciones y los convenios que se suscriban al tenor del presente Convenio en relación con las Cláusulas Primera y Segunda precedentes.
- d) Otorgar las facilidades necesarias para el óptimo desarrollo de los proyectos acordados entre "LAS PARTES".
- e) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

SÉPTIMA.- COMPROMISOS DE "LA UANL". Para el cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, realizará lo siguiente:

- a) Dar cumplimiento a los objetivos y metas de los proyectos, en términos de lo establecido en cada uno de los convenios y/o contratos específicos derivados del presente Convenio.
- b) Proporcionar el apoyo y colaboración a "LA UACH" para el desarrollo de las acciones derivadas de los Convenios y/o Contratos Específicos que se suscriban en el marco del presente Convenio General de Colaboración.
- c) Proporcionar la información técnica que se requiera para la realización de las actividades en conjunto que se deriven de las acciones y los convenios que se suscriban al tenor del presente Convenio en relación con las Cláusulas Primera y Segunda precedentes.
- d) Otorgar las facilidades necesarias para el óptimo desarrollo de los proyectos acordados entre "LAS PARTES".
- e) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". Son obligaciones de "LAS PARTES" las siguientes:

- a) Identificar y definir los proyectos que deriven de los compromisos a que se refieren las cláusulas precedentes y que resulten de interés para ambas "LAS PARTES";

- b) Presentar y/o solicitar por escrito propuestas de proyectos estratégicos para ser desarrollados mediante acciones conjuntas;
- c) Efectuar y participar en las reuniones, que de común acuerdo determinen, para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actividades y proyectos que se realicen en el marco de los convenios y/o contratos específicos al tenor del presente instrumento;
- d) Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio General de Colaboración podrá ser suspendido temporalmente, previo aviso por escrito, señalando en el propio aviso de suspensión, la causa justificada, el periodo aproximado de ésta y la fecha de la posible reanudación de actividades, lo anterior sin perjuicio de los Convenios y/o Contratos Específicos que se encuentren en ejecución, los cuales continuarán vigentes en los términos en ellos previstos hasta su total conclusión, esto salvo pacto en contrario que se documentará por escrito.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio General de Colaboración podrá darse por terminado cuando así lo decidan de común acuerdo "LAS PARTES", sin perjuicio de los Convenios y/o Contratos Específicos que se encuentren en ejecución, los cuales continuarán vigentes en los términos en ellos previstos, en la inteligencia que la terminación de este convenio no afecta de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas durante y en razón de su vigencia.

Ahora bien, "LAS PARTES" establecen como causas de terminación anticipada del presente Convenio General de Colaboración, las que se señalan a continuación:

- a) La voluntad expresa de "LAS PARTES", notificada con 30-treinta días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación, debiendo concluirse, en todo caso, las acciones y programas que estuvieran iniciados.
- b) La superveniencia de caso fortuito o fuerza mayor que ponga fin o suspenda indefinidamente las actividades materia del presente Convenio General de Colaboración.

En caso de terminación definitiva, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

"LAS PARTES" convienen en que la terminación de este convenio no afecta de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas durante y en razón de su vigencia.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "LAS PARTES" convienen que la rescisión de este convenio no afecta de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas durante y en razón de su vigencia.

Así mismo, los Convenios y/o Contratos Específicos podrán ser rescindidos por cualquiera de "LAS PARTES" de manera administrativa y sin que medie resolución judicial por el incumplimiento de cualquiera de ellas respecto a las obligaciones adquiridas en los términos del correspondiente acuerdo de voluntades.

En caso de se lleve a cabo la rescisión, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

Cualquiera de "LAS PARTES" lo podrá dar por rescindido mediante aviso que por escrito dirija a la otra parte con 30-treinta días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de rescisión; debiendo concluirse, en todo caso, las acciones y programas que estuvieran iniciados.

"LAS PARTES" convienen en que la rescisión de este convenio no afecta de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas durante y en razón de su vigencia.

DÉCIMA SEGUNDA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente Convenio General de Colaboración y con los Convenios y/o Contratos Específicos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por "LAS PARTES" y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en los respectivos Convenios y/o Contratos Específicos, o en cualquier otra dirección que "LAS PARTES" se notifiquen de la manera antes indicada.

DÉCIMA TERCERA.- OBTENCIÓN DE RECURSOS. "LAS PARTES" acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los convenios específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por "LAS PARTES".

Así mismo, "LAS PARTES" acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente convenio o cualquier acuerdo posterior será negociado conforme a la reglamentación de cada institución y dependerá de la disponibilidad presupuestal de "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA.- INDEPENDENCIA LABORAL. "LAS PARTES" declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta. Asumiendo en lo individual, la responsabilidad laboral respecto a los recursos humanos que cada una de "LAS PARTES" aporten para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento; asimismo, asumen su responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, por lo que en ningún supuesto operará la figura jurídica de patrón, patrón solidario o sustituto, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" reconocen y aceptan que toda la información recibida acorde con este Convenio General de Colaboración y/o Convenios Específicos deberá tratarse como confidencial, a menos de que se indique expresamente lo contrario, o porque sea del dominio público o que deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial (excluyendo la que sea proporcionada a cualquier autoridad para efecto de obtener una licencia, permiso, autorización o cualquier otro acto de autoridad).

Así mismo se establece y convienen "LAS PARTES" en que los dibujos, diseños, especificaciones, metodologías, artículos, folletos, publicaciones, manuales, licencias de software, componentes de software, recursos de software, modelos tecnológicos y en general cualquier otra información técnica o financiera, o recurso técnico relacionados con los proyectos que se deriven del presente Convenio General de Colaboración y de los correspondientes Convenios Específicos, recibirán un trato estrictamente confidencial, salvo aquella información que sea del dominio público, o bien que lo sea después de habersele entregado a la contraparte, por lo que no podrán, bajo ningún concepto, ser transferidos o divulgados a terceras personas ajenas a dichos instrumentos, exceptuando al personal involucrado cuando éste requiera información únicamente para la realización de los trabajos correspondientes.

Toda información que se proporcione directa o indirectamente bajo el presente Convenio General de Colaboración y/o los Convenios Específicos será información confidencial y no podrá ser divulgada a ninguna persona sin el previo consentimiento por escrito de la parte que la proporcione.

Toda información confidencial proporcionada a cualquiera de "LAS PARTES" permanecerá como propiedad de aquella parte que la haya proporcionado, durante y con posterioridad a la vigencia de este Convenio General de Colaboración, sin que se transmita derecho alguno.

Excepto por lo pactado en este Convenio General de Colaboración, "LAS PARTES" convienen que en ningún momento y por ningún motivo, ni aún después de la terminación de sus relaciones de negocios, podrán duplicar, copiar, editar o reproducir por ningún método; usar para su propio beneficio o de terceros, o revelar parte, o la totalidad de la información confidencial que le haya proporcionado la otra parte, a menos que la misma se haya marcado expresamente como "pública" de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León. Mediante solicitud de la parte que haya proporcionado cualquier información confidencial, la parte que haya recibido dicha información confidencial deberá destruir o devolver inmediatamente a la parte que así lo solicite, lo que incluye sin limitar, originales y copias de cualquier clase o reproducidas por cualquier método que se le haya proporcionado, ya sea antes o después de la celebración del presente Convenio General de Colaboración, sin retener ninguna copia ni originales de la misma, con excepción de cualquier información confidencial recibida por cualquier parte y que a su vez esté contenida en sistemas de cómputo, ya que estos se destruirán de acuerdo con los procesos instaurados por cada una de "LAS PARTES".

Cualquier información confidencial que cualquiera de "LAS PARTES" haya proporcionado a la otra parte con anterioridad a la celebración del presente Convenio General de Colaboración recibirá el mismo tratamiento de la información confidencial descrita en el presente instrumento legal.

Los reactivos, libros, software, y en general, todo lo consumible que se adquiera con los recursos aportados a los proyectos y/o servicios requeridos, serán propiedad de la institución que haya hecho la aportación económica.

No será considerada como información confidencial toda aquella que al ser entregada a alguna de "LAS PARTES":

- a) Sea del dominio público.
- b) Haya sido entregada previamente a alguna de "LAS PARTES" por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento.
- c) Haya sido desarrollado previamente por alguna de "LAS PARTES".
- d) Haya sido determinada como información pública de acuerdo a la Ley de la materia.

DÉCIMA SEXTA.- DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales o tengan acceso a los mismos para el cumplimiento del objeto de este Convenio General de Colaboración y/o Convenios Específicos, se obligan a:

- a) Proteger los datos personales contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.
- b) Guardar la confidencialidad respecto de los datos personales a los que tengan acceso, aún después de finalizar las relaciones entre ambas partes o con el titular de los datos.
- c) Velar por el cumplimiento de los principios de protección de datos personales establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- d) No transferir a terceros los datos personales a que tengan acceso.
- e) Asumir las sanciones que correspondan en caso de incumplimiento a cualquiera de los principios y disposiciones establecidos en la referida Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABLES. Para el seguimiento y ejecución de las actividades del presente instrumento, las partes designan como responsables a los siguientes profesionistas:

- a) Por parte de "LA UACH", al Dr. Juan Francisco Aguirre Chávez, en su carácter de Director de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física.
- b) Por parte de "LA UANL" al Dr. José Leandro Tristán Rodríguez, en su carácter de Director de la Facultad de Organización Deportiva.

DÉCIMA OCTAVA.- SUBCONTRATACIÓN. "LAS PARTES" se obligan expresamente a que la ejecución de los proyectos objeto del presente convenio general de colaboración y que pudieran ser objeto de cada uno de los Convenios y/o Contratos Específicos, se hará directamente por la parte que le corresponda ejecutar las acciones, y sólo por excepción, en el caso de que alguna de las partes no tenga la suficiente capacidad para brindar la totalidad del proyecto podrá subcontratar a un tercero para su realización, en el entendido de que ambas partes serán mutuamente responsables por el cumplimiento de las obligaciones, derechos y acciones establecidas en los Convenios y/o Contratos Específicos.

DÉCIMA NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen en que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, "LAS PARTES" acuerdan negociar un convenio específico, mutuamente aceptable, para el manejo de la propiedad intelectual a que haya lugar, estableciéndose los privilegios y obligaciones de acuerdo al grado de participación de ellas en la creación o elaboración a que hubiere lugar. Para aquellos casos en que resulte un derecho de invención tales como patentes, modelos de utilidad, dibujos industriales, modelos industriales, variedades vegetales, circuitos integrados o esquemas de trazado, "LAS PARTES" suscribirán un convenio, mismo que deberá de estipular sin exclusión alguna lo señalado por el artículo 2º en relación con el artículo 8º del Reglamento de Invenciones de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

En el supuesto de que alguna de "LAS PARTES" deseara utilizar en una publicación o divulgación propia la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente esta autorización por escrito de la contraparte y ajustarse a las disposiciones legales de la materia. Para el caso de resultar un derecho de invención, el inventor o inventores podrán publicar y/o divulgar trabajos exclusivamente de carácter académico con la autorización previa y por escrito de "LAS PARTES", una vez que el registro o patente haya sido solicitado ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), de acuerdo al artículo 17 del Reglamento de Invenciones de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

La presente cláusula, es sin perjuicio de los derechos morales que reconocen expresamente los Tratados Internacionales de los que México sea parte, la Ley de la Propiedad Industrial y/o la Ley Federal del Derecho de Autor, a los inventores, autores y creadores de derechos de propiedad intelectual.

"LAS PARTES" podrán utilizar la información derivada del presente convenio para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES"; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dicha modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN. "LAS PARTES" convienen que los derechos y obligaciones que se deriven del presente Convenio General de Colaboración, así como, de los Convenios y/o Contratos

Específicos, no podrán cederse en forma total por ninguna de ellas en favor de terceros, en cuyo caso se requerirá la autorización por escrito de la parte que así lo solicite, lo anterior con excepción de que se trate de los derechos de cobro, en cuyo caso solamente será necesario que la parte que así lo invoque notifique por escrito dicha determinación.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL Y/O CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tal, aquellas circunstancias que no puedan preverse o que pudiendo preverse son ajenas a la voluntad de "LAS PARTES", señalándose en forma particular, eventos climatológicos, sismos, huelgas, contingencias de salud emitidas por la autoridad competente, el paro o suspensión de labores académicas y/o administrativas y en general cualquier situación y/o circunstancia que pudieran impedir con la debida seguridad la realización de los objetivos que emanan del presente instrumento, así como de los convenios y/o contratos específicos. En tales supuestos "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de servicios, trabajos o actividades para establecer las bases de su suspensión, continuación o terminación.

Cuando cualesquiera de "LAS PARTES" por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, tales como lluvias torrenciales, inundación, incendio u otra catástrofe natural, dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente a dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra parte, siempre que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera, que lo notifique de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños a las personas o bienes de la otra parte.

VIGÉSIMA TERCERA.- OBLIGACIONES FISCALES. "LAS PARTES" convienen en que cada una de ellas será responsable de pagar las contribuciones, impuestos y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales, tengan la obligación de cubrir con motivo de la formalización y ejecución de los Convenios y/o Contratos Específicos que deriven del presente instrumento.

VIGÉSIMA CUARTA.- INVALIDEZ DE LAS DISPOSICIONES. Si alguna disposición del Convenio llegare a ser declarada nula, inválida o ilegal, podrá hacerse cumplir solamente hasta donde establezca la Ley. Sin embargo, de conformidad con la Ley las demás disposiciones del Convenio no serán afectadas.

VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIOS DE LAS PARTES. "LAS PARTES" señalan como domicilio legal para todos los fines y efectos de este Convenio General de Colaboración, los que enseguida se indican:

- "LA UACH": calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
- "LA UANL": avenida Universidad, s/n, en Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México, C.P. 66455.

VIGÉSIMA SEXTA.- ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS. Los encabezados de las cláusulas que aparecen en el presente convenio, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula, deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO ANTI-SOBORNO Y/O ANTI-CORRUPCIÓN. "LAS PARTES" garantizan que durante las negociaciones y en el cumplimiento del presente instrumento legal se han conducido y cumplirán con todas las disposiciones anti-soborno y anti-corrupción establecidas tanto en la República Mexicana, incluyendo la Legislación Estadounidense sobre prácticas corruptas en el extranjero, además ambas partes manifiestan que sus empleados y agentes no han ofrecido, otorgado, prometido, autorizado y no ofrecerán, ni otorgarán, prometerán o autorizarán, directa o indirectamente dar dinero ni cualquier otra cosa de valor a ningún personal de gobierno, partido político o candidato para un puesto político en relación con las actividades contempladas en el presente contrato.

Así mismo, "LAS PARTES" manifiestan que los recursos destinados a la realización del proyecto son de procedencia lícita.

VIGÉSIMA OCTAVA.- FIANZA Y/O GARANTÍA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIII y 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, relacionados con el calendario de presupuesto autorizado a las unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidad asimilada para el ejercicio fiscal vigente, y toda vez que "LAS PARTES" quedan sectorizadas presupuestalmente cada una al Estado de su adscripción, según lo contenido en los Decretos que han quedado identificados en el Apartado de Declaraciones y al ser "LAS PARTES" ejecutores de gasto, no otorgarán garantía ni efectuarán depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo al Presupuesto de Egresos.

VIGÉSIMA NOVENA.- REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN POR LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL. "LA UANL" informa a "LA UACH" que la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado podrá en el ámbito de sus atribuciones, solicitar información y documentación relacionada con el presente Convenio General de Colaboración y/o los convenios específicos que emanan del mismo.

TRIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. En los proyectos, programas o actividades que deriven del presente Convenio, se tomarán en cuenta las disposiciones legales aplicables y la normatividad interna de cada una de "LAS PARTES".

TRIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias. De no llegar a un acuerdo se estará a lo dispuesto en la cláusula Trigésima.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.- Los asuntos relacionados con el objeto de este convenio y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES" y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito.

TRIGÉSIMA TERCERA.- INTEGRIDAD DEL CONVENIO.- El presente Convenio General de Colaboración constituye el acuerdo único entre "LAS PARTES" en relación con el objeto del mismo y deja sin efectos cualquier otra negociación o comunicación, ya sea oral o escrita anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Asimismo, "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente instrumento, no existe error, dolo, mala fe, violencia, ni lesión y que lo otorgan con plena capacidad legal.

TRIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse diferencias o disputas por virtud de la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, tratarán razonablemente de resolverlas en forma amistosa, a través de un proceso de

mediación y/o conciliación que será voluntario y tendrá un carácter previo a cualquier otro. De continuar la controversia, "LAS PARTES" se someten voluntaria y expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO DEBIDAMENTE Y ENTERADAS DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DE SUS CLÁUSULAS, LAS PARTES FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO EN 04-CUATRO EJEMPLARES EN ORIGINAL EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO, EL DÍA 01 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018.

POR "LA UACH"



M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR DE LA UACH

POR "LA UANL"



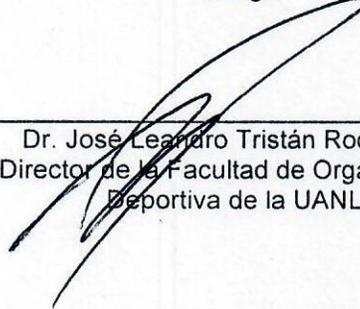
MTRO. ROGELIO GUILLERMO GARZA RIVERA
RECTOR DE LA UANL

Testigo



Dr. Juan Francisco Aguirre Chávez
Director de la Facultad de Ciencias de la Cultura
Física de la UACH

Testigo



Dr. José Leandro Tristán Rodríguez
Director de la Facultad de Organización
Deportiva de la UANL

Estados Financieros de la Universidad Autónoma de Chihuahua correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de enero de 2019.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA ESTADOS DE ACTIVIDADES DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2019		MENSUAL	
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			
INGRESOS DE LA GESTIÓN			
INGRESO POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS	\$	121,195,468	
PARTICIPACIONES Y ATRIBUCIONES			
CONVENIOS		1,255,409	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES			
SUBSIDIO FEDERAL		-	
SUBSIDIO FEDERAL EXTRAORDINARIO		-	
SUBSIDIO ESTATAL		-	
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR		-	
AYUDAS SOCIALES		293,828	
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS			
INGRESOS FINANCIEROS			
OTROS INGRESOS FINANCIEROS		1,181,824	
TOTAL DE INGRESOS		123,906,529	
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS			
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			
SERVICIOS PERSONALES	105,670,650		
SERVICIOS GENERALES	7,428,643		
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,683,540		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
BECAS Y CONDONACIONES	14,877,113		
AYUDAS SOCIALES	1,536,328		
PENSIONES Y JUBILACIONES	5,651,252		
OTROS GASTOS			
DEPRECIACIÓN			
OTROS GASTOS	5,540,801		
TOTAL DE GASTOS		143,445,647	
DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	\$	(19,539,118)	
			
C.P.C. RAMIRO VALLES MARTINEZ PATRONATO	M.E. LUIS ALBERTO HIERRO RAMIREZ RÉCTOR	M.A.V. RAÚL SANCHEZ TRILLO SECRETARIO GENERAL	M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO DIRECTOR ADMINISTRATIVO
INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES			
Opinión			
Hemos auditado el estado de actividades adjunto de la Universidad Autónoma de Chihuahua (la "Universidad"), correspondiente al periodo del 1º al 31 de enero de 2019, así como las notas explicativas que incluyen un resumen de las políticas contables significativas			
En nuestra opinión, el estado de actividades adjunto de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente al periodo del 1º al 31 de enero de 2019, ha sido preparado, en todos los aspectos importantes, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental ("LCGG") y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable ("CONAC").			
Fundamento de la opinión			
Llevamos a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades bajo esas normas se explican más ampliamente en la sección de Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de nuestro informe. Somos independientes de la Universidad de conformidad con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de Ética del IESBA) y con el emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (Código de Ética del IMCP), y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con el Código de Ética del IESBA y con el Código de Ética del IMCP. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.			
Responsabilidades de la Administración y de los responsables del gobierno de la Universidad en relación al estado de actividades			
La administración es responsable de la preparación y presentación razonable del estado de actividades adjunto de conformidad con las disposiciones establecidas sobre información financiera de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable ("CONAC"), y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación del estado de actividades libre de error material, debido a fraude o error.			
Los responsables del gobierno de la Universidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Universidad.			
Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría del estado de actividades			
Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que el estado de actividades en su conjunto está libre de errores materiales, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte un error material cuando existe. Los errores pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede prevase razonablemente que influyen en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.			
Como parte de una auditoría ejecutada de conformidad con las NIA, ejercemos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Nosotros también:			
· Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material del estado de actividades, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos, y obtuvimos evidencia de auditoría que es suficiente y apropiada para proporcionar las bases para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a un error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas, o la elusión del control interno.			
· Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con el fin de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Universidad.			
· Evaluamos la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la administración			
· Concluimos sobre lo adecuado de la utilización por la administración, de la norma contable de empresa en funcionamiento y, basándose en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Universidad para continuar como entidad en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en el estado de actividades o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Universidad deje de ser una empresa en funcionamiento.			
Comunicamos a los responsables del gobierno de la Universidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de la realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.			
Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C. Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited			
			
C.P.C. Jorge Ortiz Blanco Chihuahua, Chih. 20 de febrero de 2019			

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Artes, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de diciembre de 2018.

**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
FACULTAD DE ARTES**



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

**ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
DE TODOS LOS FONDOS**

Cuenta	Periodo	Acumulado
INGRESOS PROPIOS		
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS	34,335.00	1,695,093.08
EVENTOS	5,500.00	370,413.12
DONACIONES	55,000.00	209,162.00
OTROS PRODUCTOS	105.24	4,211.24
TOTAL OTROS INGRESOS	94,940.24	2,278,879.44
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TOTAL DE INGRESOS	94,940.24	2,278,879.44
BECAS Y CONDONACIONES	7,239.00	141,359.00
TOTAL INGRESOS NETOS	87,701.24	2,137,520.44
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES		3,200.00
MATERIALES DE CONSUMO	96,768.16	355,010.19
OTROS GASTOS	13,905.14	198,038.38
SERVICIOS GENERALES	36,034.77	1,004,407.04
APOYOS	25,114.00	475,502.56
TOTAL GASTOS DE OPERACION	171,822.07	2,036,158.17
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	-5,492.00	-11,549.80
OTROS		
TOTAL INVERSIONES	-5,492.00	-11,549.80
TOTAL DE EGRESOS	166,330.07	2,024,608.37
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	-78,628.83	112,912.07
APLICADO A		
CAJA Y BANCOS	-193,215.76	279,935.52
CUENTAS DE ACTIVO	121,447.57	257,551.28
PAGOS DE PASIVO	1,552.50	-194,571.50
PATRIMONIO		-48,463.65
TOTAL APLICADO	-70,215.69	294,451.65
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO		
	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS		
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA		
BANCOS MONEDA NACIONAL	1,034,878.42	841,662.66
BANCOS MONEDA EXTRANJERA		
INVERSIONES BANCARIAS		
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	1,034,878.42	841,662.66
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS		
	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS		
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA		
BANCOS MONEDA NACIONAL	549,727.14	841,662.66
BANCOS MONEDA EXTRANJERA		
INVERSIONES BANCARIAS		
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	561,727.14	841,662.66

Dr. Robert L Ransom C
Director

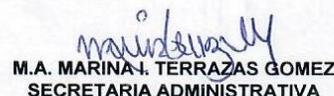
Lic. Lorena I Chavez Molina
Secretaria Administrativa

M.A.P. Carolina María Aguirre Prado
Contadora

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de diciembre de 2018.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA EJERCICIO CONTABLE 2018 FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS Y FORESTALES CONSULTA DEL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01-12-2018 AL 31-12-2018 DEL FONDO FONDO DE OPERACION GENERICO		
Cuenta	Periodo	Acumulado
INGRESOS PROPIOS		
LICENCIATURA -->	10,160.00	48,260.00
POSGRADO -->	12,538.00	210,074.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS -->	22,698.00	258,334.00
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS -->	13,384.50	359,762.00
DONACIONES -->	14,500.00	82,000.00
OTROS PRODUCTOS -->	1,904,563.83	4,149,719.06
VENTAS DE PRODUCTOS -->	467,830.56	4,962,169.17
TOTAL OTROS INGRESOS -->	2,400,278.89	9,553,650.23
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TRANSFERENCIA ENTRE FONDOS -->	0	88,238.61
TOTAL DE INGRESOS -->	2,422,976.89	9,900,222.84
BECAS Y CONDONACIONES -->	4,370.00	43,068.00
TOTAL INGRESOS NETOS -->	2,418,606.89	9,857,154.84
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	0	192,500.00
MATERIALES DE CONSUMO	82,903.92	837,788.48
OTROS GASTOS	70,008.22	849,528.86
SERVICIOS GENERALES	221,850.07	1,740,000.56
APOYOS	144,685.49	633,281.35
COSTOS DE PRODUCCION	312,743.80	4,875,046.88
TOTAL GASTOS DE OPERACION -->	832,191.50	9,128,146.13
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	-29,428.65	-17,428.65
OTROS	1,908,790.00	1,969,237.60
TOTAL INVERSIONES	1,879,361.35	1,951,808.95
TOTAL DE EGRESOS	2,711,552.85	11,079,955.08
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	-292,945.96	-1,222,800.24
APLICADO A		
CAJA Y BANCOS	121,820.57	-311,545.26
CUENTAS DE ACTIVO	-374,155.44	140,627.41
PAGOS DE PASIVO	-16,599.12	-43,209.76
PATRIMONIO	16,567.60	-187,070.12
TOTAL APLICADO -->	-252,366.39	-401,197.73
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO		
	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	2,000.00	3,000.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
BANCOS MONEDA NACIONAL	278,594.95	399,415.52
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
INVERSIONES BANCARIAS	0	0
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	280,594.95	402,415.52
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS		
	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	9,000.00	3,000.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
BANCOS MONEDA NACIONAL	704,960.78	399,415.52
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
INVERSIONES BANCARIAS	0	0
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	713,960.78	402,415.52


M.C. LORENA PATRICIA LICON TRILLO
DIRECTORA


M.A. MARINA I. TERRAZAS GOMEZ
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de diciembre de 2018.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
EJERCICIO CONTABLE 2018
FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLOGICAS
CONSULTA DEL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01-12-2018 AL 31-12-2018
DEL FONDO FONDO DE OPERACION GENERICO

CUENTA	PERIODO	ACUMULADO
INGRESOS PROPIOS		
LICENCIATURA -->	39,780.00	463,590.00
POSGRADO -->		89,610.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS -->	39,780.00	553,200.00
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS -->	79,972.00	1,480,371.00
DONACIONES -->	5,600.00	44,050.00
OTROS PRODUCTOS -->	1,800.02	303,792.35
VENTAS DE PRODUCTOS -->		465,763.09
TOTAL OTROS INGRESOS -->	87,372.02	2,293,976.44
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TRANSFERENCIA ENTRE FONDOS -->		718,000.00
TOTAL DE INGRESOS -->	127,152.02	3,565,176.44
BECAS Y CONDONACIONES -->		8,136.00
TOTAL INGRESOS NETOS -->	127,152.02	3,557,040.44
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES		174,000.00
MATERIALES DE CONSUMO	289,045.72	1,195,308.21
OTROS GASTOS	34,319.33	428,563.66
SERVICIOS GENERALES	163,331.32	1,416,781.44
APOYOS	99,920.24	284,808.06
COSTOS DE PRODUCCION	14,418.00	717,975.16
TOTAL GASTOS DE OPERACION -->	601,034.61	4,217,436.53
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	2,975.00	23,109.01
TOTAL INVERSIONES	2,975.00	23,109.01
TOTAL DE EGRESOS	604,009.61	4,240,545.54
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	-476,857.59	-683,505.10
APLICADO A		
CAJA Y BANCOS	-4,209.60	488,428.95
CUENTAS DE ACTIVO	-315,053.99	-783,398.60
PAGOS DE PASIVO	-105,011.87	315,239.16
PATRIMONIO	-18,745.80	-291,799.62
TOTAL APLICADO -->	-443,021.26	-271,530.11



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
 EJERCICIO CONTABLE 2018
 FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLOGICAS
 CONSULTA DEL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01-12-2018 AL 31-12-2018
 DEL FONDO FONDO DE OPERACION GENERICO

CUENTA	PERIODO	ACUMULADO
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO		
	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	5,000.00	5,000.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA		
BANCOS MONEDA NACIONAL	-30,047.73	-34,257.33
BANCOS MONEDA EXTRANJERA		
INVERSIONES BANCARIAS		
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	-25,047.73	-29,257.33
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS		
	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	10,000.00	5,000.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA		
BANCOS MONEDA NACIONAL	-527,686.28	-34,257.33
BANCOS MONEDA EXTRANJERA		
INVERSIONES BANCARIAS		
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	-517,686.28	-29,257.33

DR. DAMIAN AARON PORRAS FLORES

DIRECTOR

DR. MIGUEL ANGEL PIÑON MIRAMONTES

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

C.P. KAREN LIZET HERRERA PORRAS

CONTADORA
 31- DE FEBRERO DEL 2019
 No. Pág. 2

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de diciembre de 2018.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
EJERCICIO CONTABLE 2018
FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES
CONSULTA DEL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01-12-2018 AL 31-12-2018
DEL FONDO FONDO DE OPERACION GENERICO

Cuenta	Periodo	Acumulado
INGRESOS PROPIOS		
POSGRADO -->	6,140.00	91,451.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS -->	<u>6,140.00</u>	<u>91,451.00</u>
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS -->	-	47,210.00
OTROS PRODUCTOS -->	24,000.00	258,028.00
TOTAL OTROS INGRESOS -->	<u>24,000.00</u>	<u>305,238.00</u>
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TRANSFERENCIA ENTRE FONDOS -->	-	25,596.28
TOTAL DE INGRESOS -->	<u>30,140.00</u>	<u>422,285.28</u>
TOTAL INGRESOS NETOS -->	<u>30,140.00</u>	<u>422,285.28</u>
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	10,700.00	34,700.00
MATERIALES DE CONSUMO	62,376.80	699,089.32
OTROS GASTOS	8,619.17	1,127,868.79
SERVICIOS GENERALES	21,122.53	1,803,309.26
APOYOS	-	8,820.80
TOTAL GASTOS DE OPERACION -->	<u>42,818.50</u>	<u>3,656,146.57</u>
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	-	445,409.48
TOTAL INVERSIONES	<u>-</u>	<u>445,409.48</u>
TOTAL DE EGRESOS	21,362.06	4,101,556.05
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	<u>8,777.94 -</u>	<u>3,679,270.77</u>
APLICADO A		
CAJA Y BANCOS	123,922.99 -	1,563,136.71
CUENTAS DE ACTIVO	15,518.84 -	770,504.52
PAGOS DE PASIVO	-	284,956.59
PATRIMONIO	-	403,898.29
TOTAL APLICADO -->	<u>-</u>	<u>4,059.33 -</u>
TOTAL APLICADO -->	<u>4,059.33 -</u>	<u>2,214,699.53</u>
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	3,750.00	3,750.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	-	-
BANCOS MONEDA NACIONAL	286,706.51	410,629.50
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	-	-
INVERSIONES BANCARIAS	-	-
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	<u>290,456.51</u>	<u>414,379.50</u>
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	13,750.00	3,750.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	-	-
BANCOS MONEDA NACIONAL	1,963,766.21	410,629.50
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	-	-
INVERSIONES BANCARIAS	-	-
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	<u>1,977,516.21</u>	<u>414,379.50</u>

M.C. Mónica Ivonne Moreno García
Contadora

M.A. Jesús García Galaviz
Secretario Administrativo

Dr. Abraham Paniagua Vazquez
Director

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Químicas, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de diciembre de 2018.



FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DICIEMBRE DE 2018



Cuenta	Periodo	Acumulado
LICENCIATURA -->	0.00	-440.00
POSGRADO -->	72,000.00	691,200.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS -->	72,000.00	690,760.00
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS -->	344,448.90	5,520,450.50
DONACIONES -->	3,760.00	356,512.40
OTROS PRODUCTOS -->	0.00	10,897.92
VENTAS DE PRODUCTOS -->	8,365.15	222,985.93
CONVENIOS -->	29,075.36	1,689,951.59
TOTAL OTROS INGRESOS -->	385,649.41	7,800,798.34
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TOTAL DE INGRESOS -->	457,649.41	8,491,558.34
BECAS Y CONDONACIONES -->	1,059.55	23,676.20
TOTAL INGRESOS NETOS -->	456,589.86	8,467,882.14
GASTOS DE OPERACION		
MATERIALES DE CONSUMO	385,845.67	3,635,912.48
OTROS GASTOS	68,306.46	758,145.79
SERVICIOS GENERALES	175,728.65	3,121,913.07
APOYOS	640,204.23	-858,718.97
TOTAL GASTOS DE OPERACION -->	1,270,085.01	6,657,252.37
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	14,355.60	643,039.95
TOTAL INVERSIONES	14,355.60	643,039.95
TOTAL DE EGRESOS	1,284,440.61	7,300,292.32
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	-827,850.75	1,167,589.82
APLICADO A		
CAJA Y BANCOS	-756,821.23	1,136,317.08
CUENTAS DE ACTIVO	-167,364.53	-652,196.57
PAGOS DE PASIVO	1,846,335.59	3,161,682.75
PATRIMONIO	-1,685,247.94	-1,718,009.11
TOTAL APLICADO -->	-763,098.11	1,927,794.15
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO		
SALDO INICIAL		SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	3,000.00	0.00
BANCOS MONEDA NACIONAL	2,377,593.90	1,623,772.67
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	2,380,593.90	1,623,772.67
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS		
SALDO INICIAL		SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	4,500.00	0.00
BANCOS MONEDA NACIONAL	482,955.59	1,623,772.67
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	487,455.59	1,623,772.67



DR. PEDRO JAVIER MARTINEZ RAMOS
DIRECTOR

FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS
H. CONSEJO TECNICO
M.A.P. ANA RAQUEL CHAVEZ CHAVEZ
JEFE CONTABILIDAD

ING. MIGUEL RUIZ ESPARZA MEDINA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Contaduría y Administración, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de diciembre de 2018.

		UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01-12-2018 AL 31-12-2018			
INGRESOS PROPIOS		MENSUAL		ACUMULADO	
LICENCIATURA		577,263.00		608,170.00	
POSGRADO		13,125.00		771,285.00	
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS		590,388.00		1,379,455.00	
OTROS INGRESOS					
SERVICIOS		39,359.00		769,147.50	
PRODUCTOS FINANCIEROS		281.32		81,650.32	
DONACIONES		167,948.00		739,719.90	
OTROS PRODUCTOS		411,440.50		1,363,536.04	
CONVENIOS		19,946.54		64,946.54	
TOTAL OTROS INGRESOS		638,975.36		3,019,000.30	
TOTAL DE INGRESOS		1,229,363.36		4,398,455.30	
BECAS Y CONDONACIONES		9,945.00		135,687.00	
TOTAL INGRESOS NETOS		1,219,418.36		4,262,768.30	
GASTOS DE OPERACIÓN					
SERVICIOS PERSONALES		8,333.33		563,833.32	
MATERIALES DE CONSUMO		29,427.08		2,476,671.69	
OTROS GASTOS		77,826.92		2,563,697.49	
SERVICIOS GENERALES		278,380.32		4,402,939.82	
APOYOS		157,722.00		523,372.67	
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN		551,689.65		10,530,514.99	
INVERSIONES					
MOBILIARIO Y EQUIPO		-		27,426.35	
OTROS		-		40,220.65	
TOTAL INVERSIONES		-		67,647.00	
TOTAL DE EGRESOS		551,689.65		10,598,161.99	
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS		667,728.71		- 6,335,393.69	
APLICADO A					
CAJA Y BANCOS		- 7,380.13		- 3,745,011.15	
CUENTAS DE ACTIVO		1,369,275.73		- 187,778.20	
PAGOS DE PASIVO		- 616,087.62		- 184,455.86	
PATRIMONIO		- 252.35		346,216.76	
TOTAL APLICADO		745,555.63		- 3,771,028.45	
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO		SALDO INICIAL		SALDO FINAL	
FONDOS FIJOS		20,000.00		15,000.00	
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA		-		-	
BANCOS MONEDA NACIONAL		196,465.47		195,191.54	
BANCOS MONEDA EXTRANJERA		39,598.34		38,492.14	
INVERSIONES BANCARIAS		-		-	
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO		256,063.81		248,683.68	
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADO		SALDO INICIAL		SALDO FINAL	
FONDOS FIJOS		55,000.00		15,000.00	
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA		-		-	
BANCOS MONEDA NACIONAL		- 102,575.11		195,191.54	
BANCOS MONEDA EXTRANJERA		41,269.94		38,492.14	
INVERSIONES BANCARIAS		4,000,000.00		-	
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS		3,993,694.83		248,683.68	
M.A. y M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA	M.A. Y M.A.R.H. SERVANDO SALCIDO GARZA	C.P. Y M.A.R.H. DIANA MARGARITA GUTIÉRREZ			
DIRECTOR	SR.D. ADMINISTRATIVO	CONTADORA			

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Derecho, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de diciembre de 2018.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
EJERCICIO CONTABLE 2018
FACULTAD DE DERECHO
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
TODOS LOS FONDOS

Cuenta	Periodo	Acumulado
INGRESOS PROPIOS		
LICENCIATURA -->	35,700.00	367,710.00
POSGRADO -->	0	153,235.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS -->	35,700.00	520,945.00
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS -->	2,162.00	83,097.00
PRODUCTOS FINANCIEROS -->	40,000.00	572,353.49
DONACIONES -->	44,748.54	179,013.54
OTROS PRODUCTOS -->	0	127,101.80
TOTAL OTROS INGRESOS -->	86,910.54	961,565.83
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TOTAL DE INGRESOS -->	122,610.54	1,482,510.83
BECAS Y CONDONACIONES -->	0	28,515.00
TOTAL INGRESOS NETOS -->	122,610.54	1,453,995.83
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	0	23,456.00
MATERIALES DE CONSUMO	63,355.49	850,307.20
OTROS GASTOS	25,711.16	358,336.43
SERVICIOS GENERALES	1,260,557.40	3,962,877.11
APOYOS	96,237.43	-1,213,988.93
TOTAL GASTOS DE OPERACION -->	1,445,861.48	3,980,987.81
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	-67,769.73	94,975.60
TOTAL INVERSIONES	-67,769.73	94,975.60
TOTAL DE EGRESOS	1,378,091.75	4,075,963.41
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	-1,255,481.21	-2,621,967.58
APLICADO A		
CAJA Y BANCOS	-1,362,431.16	-4,068,362.88
CUENTAS DE ACTIVO	69,400.61	1,592,269.92
PAGOS DE PASIVO	-4,509.23	160,990.60
PATRIMONIO	0	-16,191.37
TOTAL APLICADO -->	-1,297,539.78	-2,331,293.73
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO		
	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	0	0
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
BANCOS MONEDA NACIONAL	268,601.89	106,170.73
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
INVERSIONES BANCARIAS	7,200,000.00	6,000,000.00
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	7,468,601.89	6,106,170.73
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS		
	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	16,000.00	0
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
BANCOS MONEDA NACIONAL	258,533.61	106,170.73
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
INVERSIONES BANCARIAS	9,900,000.00	6,000,000.00
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	10,174,533.61	6,106,170.73

DR. ROBERTO DIAZ ROMERO
DIRECTOR

M.D. MARIA DE LA CONCEPCION
HERRERA ANDAZOLA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

PATRICIA TREVIZO OLIVAS
JEFE DE UNIDAD CONTABLE

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Zootecnia y Ecología, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de diciembre de 2018.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
EJERCICIO CONTABLE 2018
FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA



ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE 2018
DEL FONDO FONDO DE OPERACION GENERICO

	Periodo	Acumulado
INGRESOS PROPIOS		
LICENCIATURA		\$ -
POSGRADO		\$ -
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	\$ -	\$ -
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS	11,910.00	842,751.75
DONACIONES	0	15,000.00
OTROS PRODUCTOS	55,302.00	3,958,051.78
VENTAS DE PRODUCTOS	1,188,360.00	8,344,201.83
TOTAL OTROS INGRESOS	\$ 1,255,572.00	\$ 13,160,005.36
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TRANSFERENCIA ENTRE FONDOS	6,730.00	166,316.39
TOTAL DE INGRESOS	\$ 1,262,302.00	\$ 13,326,321.75
BECAS Y CONDONACIONES		\$ 4,200.00
TOTAL INGRESOS NETOS	\$ 1,262,302.00	\$ 13,322,121.75
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES		7,168.33
MATERIALES DE CONSUMO	116,311.00	854,546.69
OTROS GASTOS	31,291.00	509,624.79
SERVICIOS GENERALES	531,670.00	3,066,748.30
APOYOS	23,525.00	-777,660.97
COSTOS DE PRODUCCION	907,714.00	7,554,752.53
TOTAL GASTOS DE OPERACION	\$ 1,610,511.00	\$ 11,215,179.67
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	8,062.00	- 24,698.47
OTROS	-443,530.00	3,273,387.17
TOTAL INVERSIONES	-\$ 435,468.00	\$ 3,248,688.70
TOTAL DE EGRESOS	\$ 1,175,043.00	\$ 14,463,868.37
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	\$ 87,259.00	-\$ 1,141,746.62
APLICADO A:		
CAJA Y BANCOS	481,072.00	270,615.00
CUENTAS DE ACTIVO	418,075.00	1,308,180.00
PAGOS DE PASIVO	-780,598.00	-2,269,515.00
PATRIMONIO		31,512.00
TOTAL APLICADO	\$ 118,549.00	-\$ 659,208.00
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	4,000.00	4,000.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA		
BANCOS MONEDA NACIONAL	519,724.00	1,000,796.00
BANCOS MONEDA EXTRANJERA		
INVERSIONES BANCARIAS		
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	\$ 523,724.00	\$ 1,004,796.00
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	9,000.00	4,000.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA		
BANCOS MONEDA NACIONAL	725,181.00	1,000,796.00
BANCOS MONEDA EXTRANJERA		
INVERSIONES BANCARIAS		
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	\$ 734,181.00	\$ 1,004,796.00

PRD CARLOS ORTEGA OCHOA
DIRECTOR

M.A. MARTHA LETICIA DE LA FUENTE MARTÍNEZ
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

C.P. MARIANA G. GUERRERO G.
CONTADORA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DIRECTORIO

M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez
Rector

M.A.V. Raúl Sánchez Trillo
Secretario General

M.A. Herik Germán Valles Baca
Director Académico

M.C. Francisco Márquez Salcido
Director Administrativo

M.I. Ramón Gerónimo Olvera Neder
Director de Extensión y Difusión Cultural

M.P.E.A Alfredo Ramón Urbina Valenzuela
Director de Investigación y Posgrado

M.I. Ricardo Ramón Torres Knight
Director de Planeación y Desarrollo Institucional

Lic. Luis Alonso Fierro Méndez
Coordinador General de Comunicación Social y Relaciones Públicas

Centro Universitario Parral
M.E. Javier Martínez Morales
Director

Facultad de Artes
Dr. Roberto Lawrence Ransom Cartey
Director

Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales
M.C. Lorena Patricia Licón Trillo
Directora

Facultad de Ciencias Agrotecnológicas
Dr. Damián Aarón Porras Flores
Director

Facultad de Ciencias de la Cultura Física
Dr. Juan Francisco Aguirre Chávez
Director

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales
Dr. Abraham Paniagua Vázquez
Director

Facultad de Ciencias Químicas
Dr. Pedro Javier Martínez Ramos
Director

Facultad de Contaduría y Administración
M.F. Luis Raúl Sánchez Acosta
Director

Facultad de Derecho
Dr. Roberto Díaz Romero
Director

Facultad de Enfermería y Nutriología
Dr. Martín Eduardo Sías Casas
Director

Facultad de Filosofía y Letras
Dr. Armando Villanueva Ledezma
Director

Facultad de Ingeniería
M.I. Javier González Cantú
Director

Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas
Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo
Director

Facultad de Odontología
M.E.S. Gerardo Bueno Acuña
Director

Facultad de Zootecnia y Ecología
Ph.D. Carlos Ortega Ochoa
Director